Asunto: **PLANES DE INVERSIÓN ANUAL 2021 Y PLURIANUAL 2021-2023, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Solicitante: **Distribuidora Eléctrica del Puerto de la Cruz, S. A. (DEPCSA)**

Visto los planes de inversión anual y plurianual correspondientes al año 2021 y al periodo 2021-2023 presentados con fecha 28 de febrero de 2020 por Distribuidora Eléctrica del Puerto de la Cruz, S. A. (DEPCSA) para la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el formato contenido en la Resolución de 27 de abril de 2017, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, se emite el siguiente

INFORME

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2020, Distribuidora Eléctrica del Puerto de la Cruz, S. A. (DEPCSA) presenta ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias los planes de inversión anual y plurianual correspondientes al año 2021 y al periodo 2021-2023, para la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Panificación Territorial es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de energía, de acuerdo con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y lo establecido en el Decreto 23/2016, de 04 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

II.- NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1.h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los distribuidores, como titulares de las redes de distribución, tendrán la obligación de:

> *"Presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución". (…)*

El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 16 lo siguiente:

> *"1. El volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio el año n con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2 no podrá superar al 0,13 por ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para el año n. (...)*
>
> *2. El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2 derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n la empresa i recogido en el plan de inversión de la empresa distribuidora i para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n–1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica. (...)*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ppiOVeHYvRtGUWqwrKYrzovVByYnUg7F

4. A los efectos de la determinación de su retribución, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año n-1 deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n y n+2.

A tal efecto, las empresas titulares de las redes de distribución de energía eléctrica remitirán los planes de inversión en formato electrónico además de a la Secretaría de Estado de Energía, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Estos planes de inversión deberán acompañarse de una solicitud a la Secretaría de Estado para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 11 del presente artículo.

Con carácter previo, antes del 1 de marzo del año n-1 las empresas distribuidoras deberán presentar a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales deberán evacuar informe antes del 1 de mayo del año n-1.

Por otro lado, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, establece en su artículo 18 lo siguiente:

"La Secretaría de Estado de Energía establecerá mediante resolución el contenido y formato en el que se deberán presentar los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras de energía eléctrica previa propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia".

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 18 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, mediante Resolución de 29 de abril de 2014, la Secretaría de Estado de Energía establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se dictó la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales.

En el Anexo II de la referida Orden IET/2660/2015, se recogen las instalaciones tipo y valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento de instalaciones de distribución de energía eléctrica ubicadas en las Islas Baleares y en las Islas Canarias.

Con la publicación de la citada Orden se inició el primer período regulatorio que comprende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Con objeto de adaptar la información relativa a los planes de inversión anual y plurianual a las instalaciones tipo contenidas en la referida Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, y que dicha información guarde sintonía y homogeneidad con las resoluciones implicadas en el establecimiento de la retribución individual para las empresas distribuidoras, se aprueba la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ppiOVeHYvRtGUWqwrKYrzovVByYnUg7F

La citada Resolución de 27 de abril de 2017 establece respectivamente en su Anexo I “Criterios generales”, en su Anexo II “Información solicitada y criterios para su elaboración” y en su Anexo III “Aclaraciones a la información que deberán contener los ficheros a entregar”, el contenido mínimo y el formato de los planes de inversión anual y plurianual que deberán presentar las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

De acuerdo con lo dispuesto en los citados anexos, la información para instalaciones se dará de forma individualizada a excepción de las instalaciones de baja tensión para las que se dará agrupada por tipologías de instalaciones. Asimismo, deberá indicarse qué porcentaje de la inversión de cada instalación o agrupación de éstas, según el caso, está prevista que sea financiada por terceros. Si la instalación o agrupación de éstas, según el caso, es financiada y ejecutada por la empresa distribuidora en dicho concepto deberá figurar un 0%.

El 20 de noviembre de 2019 se publicó la Circular 2/2019, de 12 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, y regasificación, transporte y distribución de gas natural. La Disposición adicional primera de la referida circular, en su apartado 3, establece que la tasa de retribución financiera (TRF) para la distribución de energía eléctrica para el período regulatorio 2020-2025 (segundo periodo regulatorio) será del 5,58 %.

El 19 de diciembre de 2019 se publicó la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica. La Disposición adicional cuarta de la referida circular, establece que en el primer año del periodo regulatorio (retribución del ejercicio 2020) la tasa de retribución financiera TRFp tomará el valor 6,0033 por ciento.

Tal como señala DEPCSA, a fecha de elaboración del presente informe aún no se tiene constancia de que se haya aprobado la Orden por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2017, 2018, 2019 y 2020 ni se conoce la cuantía máxima del volumen de inversión para el año 2018, 2019, y 2020 de las empresas distribuidoras que llevan a cabo su actividad en Canarias.

A efectos de la determinación del límite de inversión con derecho a retribución, la empresa distribuidora ha considerado, para el 2021, un valor de 2.015.061,20 €, lo que equivale a un 0,115% del límite de inversión total sectorial la actividad de distribución de 1.751.528.636 € señalado por la propia empresa.

3.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3.1. Con relación al Plan Plurianual 2021-2023.

El Plan Plurianual 2021-2023 propuesto por DEPCSA para la Comunidad Autónoma de Canarias contiene un conjunto de inversiones por importe global de 2.582.499,97 €, siendo el importe de inversión con derecho a retribución de 2.638.911,68 €, con el siguiente desglose:

Fichero	Inversión total en euros 2021-2023	Inversión total en euros con derecho a retribución* 2021-2023
Máquinas	0,00	0,00
Despachos	1.500,00	1.627,29
Centros de transformación	243.000,00	263.620,26
Líneas de alta tensión	1.927.402,27	1.985.673,71
Líneas de baja tensión	395.597,70	371.717,55
IBO (otros activos no eléctricos)	15.000,00	16.272,87
Posiciones	0,00	0,00
EMF (Elementos mejora fiabilidad)	0,00	0,00
Total	**2.582.499,97**	**2.638.911,68**

** Considerando un factor de retardo financiero FRRI de 1,084857, calculado como $(1+TRF)^{1,5}$, dónde TRF=0,0558 (5,58%) según Circular 2/2019, de 12 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ppiOVeHYvRtGUWqwrKYrzovVByYnUg7F

El Plan Anual 2021 propuesto por DEPCSA contiene el conjunto de inversiones contenidas en el Plan Plurianual 2021-2023 previstas para el año 2021 (sin aportar información adicional a la ya contemplada en el citado Plan Plurianual). El importe global de este Plan Anual 2021 asciende a 992.499,99 €, siendo el importe de inversión con derecho a retribución de 1.022.476,72 €, con el siguiente desglose:

Fichero	Inversión total en euros 2021	Inversión total en euros con derecho a retribución* 2021
Máquinas	0,00	0,00
Despachos	500,00	542,43
Centros de transformación	81.000,00	87.873,42
Líneas de alta tensión	754.384,09	783.304,81
Líneas de baja tensión	151.615,90	145.331,77
IBO (otros activos no eléctricos)	5.000,00	5.424,29
Posiciones	0,00	0,00
EMF (Elementos mejora fiabilidad)	0,00	0,00
Total	**992.499,99**	**1.022.476,72**

** Considerando un factor de retardo financiero FRRI de 1,084857, calculado como $(1+TRF)^{1,5}$, dónde TRF=0,0558 (5,58%) según Circular 2/2019, de 12 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*

4.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANES DE INVERSIÓN.

A la vista de la documentación aportada, se comprueba que los planes de inversión anual 2021 y plurianual 2021-2023 propuestos por Distribuidora Eléctrica del Puerto de la Cruz, S. A. contienen la información con el detalle mínimo requerido en la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, por lo que se propone informarlos favorablemente.

En las Palmas de Gran Canaria,

Alicia Velduque Ramos
Jefa del Servicio de Desarrollo Energético

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, lo que ha supuesto la suspensión de los procedimientos administrativos con la excepción de los allí especificados. Asimismo, esta norma establecía que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Mediante Resolución nº 412/2020, de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Energía, por la que se acuerda la iniciación y/o la continuación de determinados procedimientos durante la vigencia del estado de alarma, se acordó continuar la tramitación del expediente correspondiente, en los procedimientos iniciados a instancia del interesado, en los que este manifieste expresamente su conformidad con que se prosigan los trámites de un procedimiento en el que sea parte, o realice trámites en dicho procedimiento, o formule una nueva solicitud, y siempre que no lo impidan las medidas vinculadas al estado de alarma.

Asimismo, se recoge en dicha Resolución que en los actos administrativos que se dicten en los procedimientos citados se deberá hacer mención a la presente Resolución que deberá ser notificada a las personas interesadas en tales procedimientos, señalando que se deja sin efecto la suspensión de plazos administrativos de los procedimientos indicados.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ppiOVeHYvRtGUWqwrKYrzovVByYnUg7F

La citada Resolución especifica también que la misma surtirá efectos desde su firma exclusivamente en cuanto al levantamiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento. El levantamiento de la suspensión de los plazos que impliquen a terceras personas, órganos, entidades o administraciones, cuyo cómputo estuviera ya iniciado cuando entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, producirá efectos desde que se notifique la reactivación del plazo a su destinatario.

Con fecha 29 de abril de 2020, DEPCSA presenta su conformidad a la continuidad de la tramitación del procedimiento durante la vigencia del estado de alarma, iniciado por la empresa, relativo a los planes anuales de inversión correspondientes a 2021 y los plurianuales correspondientes al periodo 2021-2023, para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida en materia de energía, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.B)g) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, aprobado mediante Decreto 23/2016, de 4 de abril, **SE INFORMA EN SENTIDO FAVORABLE** los Planes de inversión anual 2021 y plurianual 2021-2023 presentados con fecha 28 de febrero de 2020 por Distribuidora Eléctrica del Puerto de la Cruz, S. A. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (cuyo cuadro resumen se adjunta como anexo al presente informe).

La Directora General de Energía

Rosa Ana Melián Domínguez

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ppiOVeHYvRtGUWqwrKYrzovVByYnUg7F

Distribuidora Eléctrica del
Puerto de la Cruz, S. A.
Sociedad Unipersonal

CUADRO RESUMEN 2021-2023 PARA EMPRESAS CON MENOS DE 100.000 CLIENTES CONECTADOS A SUS REDES

		2021	2022	2023	Período 2021-2023	
Datos Generales						
	Crecimiento PIB	3,60%	3,50%	3,55%	11,03%	
	PIB Previsto	1.347.329,720	1.394.486,260	1.443.990,523	4.185.806,503	Millones euros
	Limite de inversión total sectorial	1.751,529	1.812,832	1.877,188	5.441,548	Millones euros
	Incremento de demanda del sistema	2,70	2,77	3,39	8,86	TWh
Datos por empresa						
	Limite inversión empresa	2.015.061	2.085.588	2.159.627	6.260.276	Euros
	Demanda prevista para la empresa para el año previo al inicio del periodo 2021-2023	172.416				MWh
	Incremento de demanda previsto para la empresa	1.810	1.847	2.271	5.929	MWh
	FRRI	1,084857	1,084857	1,084857		
	Supera VPI por artículo 16.3 (si/no)	NO	NO	NO	NO	
	Volumen total de inversión previsto en Canarias incluyendo ayudas y cesiones	992.500	795.000	795.000	2.582.500	Euros
	Ayudas previstas en Canarias	0	0	0	0,000	Euros
	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas en Canarias	50.001	50.001	50.001	150.003	Euros
	TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA EN Canarias (VPI)	1.022.477	808.217	808.217	2.638.912	Euros
	Número de Proyectos en Canarias	9	9	9	27	
	Volumen total de inversión previsto en redes de BT	151.616	121.991	121.991	395.598	Euros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ROSA ANA MELIAN DOMINGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL
ALICIA VELDUQUE RAMOS - J/SRV.DESARROLLO ENERGETICO
Fecha: 29/04/2020 - 17:53:30
Fecha: 29/04/2020 - 14:14:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ppiOVeHYvRtGUWqwrKYrzovVByYnUg7F
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2020 - 17:58:56